**INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL TURNO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REVOCACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO CON LAS CONCESIONARIAS SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V. (SEOS), COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C. V. y PARKINGMETER SA DE C.V., ASI COMO SUS ACUMULADOS. ASI MISMO LOS EXPEDIENTES DE AMPARO INDIRECTO 2515/2023 DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO, AMPARO INDIRECTO 1087/2024 DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO Y AMPARO INDIRECTO 2155/2023 DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS, CIVIL Y DEL TRABAJO; Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN O DERIVEN DE LOS MISMOS.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

**CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ,** en mi carácter de Sindica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a esta Soberanía la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL TURNO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REVOCACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO CON LAS CONCESIONARIAS SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V. (SEOS), COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C. V. y PARKINGMETER SA DE C.V., ASI COMO SUS ACUMULADOS. ASIMISMO LOS EXPEDIENTES DE AMPARO INDIRECTO 2515/2023 DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO, AMPARO INDIRECTO 1087/2024 DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO Y AMPARO INDIRECTO 2155/2023 DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS, CIVIL Y DEL TRABAJO; Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN O DERIVEN DE LOS MISMOS,** con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**2.-** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 52 fracción II que es una obligación del Síndico, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

**3.-** Actualmente este Ayuntamiento es parte Actora y Quejosa en diversos juicios en materias Administrativa y de Amparo, según consta en el inventario de entrega-recepción que con motivo del cambio de administración pública municipal me fuera entregado el día 30 de septiembre de la presente anualidad, inventario del cual se derivan diversos **expedientes en trámite** ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y diversos Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo, relacionados con la **revocación de los contratos** **para la prestación de los servicios públicos que este Honorable Ayuntamiento celebró con las concesionarias** SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. de C.V. (SEOS), que se encarga del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del municipio; así como con la COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A de C. V y PARKINGMETER SA de C.V., y diversos expedientes acumulados, así como diversos Juicios de Amparo Indirecto, mismos que se describen en la tabla que se anexa a la presente iniciativa y que se identifica como **ANEXO 1 (UNO)**; procedimientos éstos que se encuentran iniciados y están siendo substanciados por el Abogado JAVIER FRIAS VAZQUEZ, quien se desempeñó en la anterior administración con el cargo de **Director Jurídico Laboral y actualmente tiene el nombramiento de Jefe de Gabinete,** quien además ostenta el cargo de **Abogado Patrono y autorizado** en los citados juicios,habiéndolo designado con dicho cargo para la defensa legal de los mismos por su experiencia y profesionalismo demostrados; por lo cual al ser éste quien tiene conocimiento íntegro de estos juicios al haberlos iniciado y para mantener la pauta de la estrategia jurídica a seguir que él planteó, obteniendo éxito hasta su conclusión, pongo a consideración de este Honorable Pleno, la autorización para que sea dicho abogado quien continúe con el cargo de Abogado Patrono y autorizado, realice la prosecución procesal necesaria ello a virtud de la importancia que revisten, puesto que encomendar esta tarea legal a otro abogado en lo que se impone del conocimiento de los expedientes sería retardar la prosecución de los mismos; aunado a que al encontrarse laborando ya como servidor público de este Gobierno Municipal no es necesaria la contratación por honorarios de un profesional externo, razones suficientes para que se le ratifique la confianza en el cargo que venía desempeñando.

**4.-** En virtud de lo anterior y dado que existe la urgencia de que los juicios sigan su curso, debido a que existen ya audiencias programadas en próximos días, de ahí la necesidad para que sin mayor demora se realice la designación y autorización por parte de quienes integramos este Honorable Pleno para que el Municipio de Zapotlán el Grande, no quede en estado de indefensión, en los expedientes radicados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, a través del **Abogado JAVIER FRIAS VÁZQUEZ,**  con las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 7 séptimo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y demás facultades para que comparezca ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitación de Juicios de Amparo e interpongan los recursos y medios de defensa de los intereses del Municipio respecto de los juicios que se refieren en el listado identificado como ANEXO 1 (uno); autorizándolo para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articule posiciones, pidan aclaración de las sentencias, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado y en los términos de los artículos 90, 91.1.2 fracción I, 92.1, 96.1 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se expone el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco elevo a esta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA de acuerdo económico con carácter de dictamen en los términos de lo dispuesto por el artículo 92.1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba turnar al Abogado **JAVIER FRIAS VAZQUEZ** los expedientes administrativos activos que se encuentran en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y ante los Juzgados de Distrito en Materias Civil, Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco, relativos a la revocación de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco con las concesionarias **SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V**. (**SEOS**), **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C. V**. y **PARKINGMETER SA DE C.V.**, así como sus acumulados. Asimismo los expedientes de Amparo Indirecto 2515/2023 del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo, Amparo Indirecto 1087/2024 del Juzgado Décimo cuarto en materias Administrativa, Civil y del Trabajo y Amparo Indirecto 2155/2023 del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo; y todos aquellos que resulten o deriven de los mismos, que se relacionan en la tabla inserta en el cuerpo de esta iniciativa y que se identifica como ANEXO 1.(uno)

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que realice la **Notificación Personal** del presente acuerdo al Abogado **JAVIER FRIAS VAZQUEZ**, quien actualmente ostenta el cargo de Jefe de Gabinete, y puede ser localizado en las oficinas de planta alta de Palacio Municipal, domicilio oficia ampliamente conocido, Avenida Cristóbal Colón número 62, zona centro de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindica Municipal para que realice la entrega física de los expedientes descritos en el ANEXO 1 (uno) al Abogado JAVIER FRIAS VAZQUEZ, previo acuse de recibo que realice éste, en acta circunstanciada que se levante, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**CUARTO**.- Notifíquese a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Dirección Jurídica Municipal, Dirección Jurídica Laboral para su conocimiento y para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”**

**“2024, Bicentenario en que se otorga el Título de “Ciudad” a la Antigua Zapotlán El Grande”**

**Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 11 de Octubre del 2024**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

**SINDICA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo

CMRG/mreb